

28/05/2012

I.MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA

DECRETO EXENTO N° 2.224 -
LA FLORIDA, 04 JUN 2012

VISTOS:

La solicitud de los vecinos de cerrar el Pasaje Nipe de la Villa Parque Alto de La Florida, de fecha 19 de abril de 2012; el Informe N° 498 de la Dirección de Obras Municipales, de fecha 27 de abril de 2012; el Ord. Int. N° 79 del Alcalde, de fecha 8 de mayo de 2012; el acuerdo N° 1166 adoptado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 127, de fecha 16 de mayo de 2012; lo dispuesto en la Ordenanza N° 15 Bis “Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público que Corresponden a Calles Ciegas o Pasajes en Fondo de Saco y que Permiten su Cierre”; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y las facultades que me otorga la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

Autorízase el cierre del Pasaje Nipe, ubicado entre las calles Araucanía y Manque de la Villa Parque Alto de La Florida, en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15 Bis “Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público que corresponden a calles ciegas o pasajes en fondo de saco y que permiten su cierre”, representado para estos efectos por el titular don [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] y como suplente don [REDACTED] cedula de identidad N° [REDACTED] domiciliado en pasaje [REDACTED] Alto de La Florida

Los permisionarios harán uso del permiso otorgado en conformidad a lo señalado en el presente decreto y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 15 Bis.

El plazo del presente permiso de ocupación será de dos años renovables automáticamente, si ninguna de las partes expresen su voluntad de ponerle término. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del municipio de revocarlo anticipadamente y sin derecho a indemnización alguna para el permisionario, si las necesidades de la comuna así lo ameriten.

Los permisionarios tendrán un plazo de 60 días contados desde la notificación del presente decreto, para efectuar los trabajos de cierre, los que, una vez finalizados, serán informados por escrito a la Dirección de Obras del municipio, con el objeto de proceder a su recepción.

El cierre deberá permanecer abierto desde las 08:00 a 21:00 horas, otorgando en especial, facilidades de acceso a funcionarios públicos o empleados de servicios públicos.

La Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Urbanización, velará por el correcto emplazamiento de los cierres o el retiro de los mismo, en el evento que el municipio ponga término al permiso otorgado.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto, podrán interponer los recursos de reposición y reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de su derecho de interponer los recursos que le franquea la Justicia Ordinaria.

Anótese, Comuníquese, transcríbase a la Alcaldía, Concejo Municipal, Administración Municipal y a las Direcciones de Obras Municipales, Dirección de Control, Desarrollo Comunitario, Interesados y Oficina de Partes y Reclamos y hecho, archívese.

DINA CASTILLO GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

RCF/ACC/AMZ/DCG/TRO/CRG
Ingreso SEMU N° 956



RODOLFO CARTER FERNANDEZ
ALCALDE

22/06